REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso:	**VERBAL – EJECUCIÓN**
Demandante:	**CARLOS ESTEBAN MEJIA DOMIGUEZ Y OTRA**
Demandado:	**PET STORE KENNEL S.A.S. Y OTRO**
Radicado:	**2017-00739**

Con fundamento en el inciso 1°, art. 301 del C.G.P., se tiene por notificados a los ejecutados, por conducta concluyente, con la presentación del escrito remitido vía correo electrónico el 22 de noviembre de 2021.

De conformidad con el inciso tercero del art. 461 del C.G.P., por secretaría súrtase el traslado de que trata el art. 110 Ídem al escrito remitido por los ejecutados vía correo electrónico el 22 de noviembre de 2021, junto con la consignación que se aporta, para que la parte actora se pronuncie dentro de este término de tres días.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los ejecutados no acreditaron por parte del iniciador acuse de recibo del correo electrónico a la parte actora o a su apoderado, en relación al aludido escrito.

Nótese que la Corte Constitucional mediante sentencia C-420 de 2020 declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3° del art. 8° y del parágrafo del art. 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020 "***en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje***".

Vencido dicho traslado ingrese para resolver lo que en derecho corresponda, así como las solicitudes de terminación del proceso y entrega de dineros.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)
MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4588a2c25e3b9543830bef7eb3f1ab2d0c3024b7d6057c7773e4e6ff110d1aec
Documento generado en 25/11/2021 04:01:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica